



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210009800

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Aclare la razón por la cual la comunicación del inicio de la ejecución de la garantía fue remitida al deudor al correo electrónico merycilla2010@hotmail.com, sin embargo, en el formulario de registro de garantías mobiliarias no se indicó ningún dato en relación a la dirección física o electrónica de notificación de la deudora. De ser el caso, aclare esa información en dicho formulario y acredite tal situación al despacho.

Además, se le pone de presente que de acuerdo a la certificación de la empresa de mensajería la comunicación no pudo ser entregada a su destinatario dado que el correo electrónico no existe (pág.18).

2°. Por lo anterior, allegue la constancia de envío y recibido de la comunicación a la deudora, del inicio de la ejecución de pago directo al correo electrónico o dirección física inscritos previamente en el formulario. (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015).

3°. Allegue certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a un mes, tanto de la entidad demandante como de la sociedad COBROACTIVO S.A.S., este último en el que se acredite la calidad que dice ostentar el abogado.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21bf162a347d2b63a13821c5586e4568d5e3aa2e84ed555a4da03300fc18d8a1

Documento generado en 24/02/2021 02:34:20 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>